

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1885.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 32, librería.

LOGRONO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 p
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7 50
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

Circular.

No habiendo remitido á este Gobierno los estados sanitarios, modelo numero 2, correspondientes al mes de Abril último, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, he acordado prevenirles que si en el preciso término del tercer día no lo verifican, se les impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con lo que desde luego quedan conminados.

Logroño 9 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

José M.º Pérez Caballero.

Pueblos que se citan

Rincón de Soto, Bergasilla, Carbonera, Enciso, Galilea, Herce, Ocón, Quel, Redal,

Robres, Santa Eulalia, Villarroya, Autol, Pradéjón, Aguilar, Grábalos, Igea, Briones, Castañares, Cihuri, Foncea, Fonzaleche, Gimileo, Ochánduri, Ollauri, Rivas, Rodezno, San Asensio, Treviana, Zaratón, Alberite, Cenicero, Daroca, Fuenmayor, Hornos, Leza, Murillo, Nalda, Navarrete, Rivafrecha, Sojuela, Alesanco, Alesón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Berceo, Bezares, Brieva, Cárdenas, Castroviejo, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Manjarrés, Matute, Santa Coloma, Tovia, Ventosa, Ventrosa, Villaveayo, Viniegra de abajo, Baños de Rioja, Herramélluri, Leiva, Manzanares, Santurde, Tormantos, Zorraquin, Gallinero, Hornillos, Nestares, Pradillo, San Román y Torre de Cameros.

Diputación provincial

Sesión de 7 de Abril de 1888

En la ciudad de Logroño á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, y hora de las cinco de la tarde se reunieron en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Ilmo. señor Gobernador civil, los señores diputados que á continuación se expresan:

Presidente

Señor Gobernador

Diputados

Fernández B. Zúñiga
erino

Reyna

Ureta

Sotés

Uzquiano

Aragón

Arnedo

Argaiz

Sanz Peña

Sáenz Díez

Secretario

Zapatero

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una Real orden fecha 2 del actual, expedida por el excelentísimo señor ministro de la Gobernación autorizando el presupuesto adicional refundido del período económico de 1887-88, figurando los gastos en la cantidad de un millón seiscientos doce mil doscientos cuarenta y ocho pesetas ochenta y un céntimos, y los ingresos en la de un millón novecientos siete mil trescientos cuatro pesetas y siete céntimos, resultando un sobrante de trescientas treinta y cinco mil cincuenta y cinco pesetas setenta y seis céntimos. Se acordó constara que la Diputación había quedado enterada.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes:

A la Diputación

La comisión de Fomento ha examinado una instancia suscrita por D. Matías Palacio, expósito, conserje del Instituto de 2.ª Enseñanza, solicitando se le habilite casa habitación para su morada en el edificio que ocupa dicho centro de Enseñanza, ó se le abonen con cargo al presupuesto provincial por dicho concepto las 228 pesetas anuales que se le asignaron. Apoya su pretensión en lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Mayo de 1859, pero afirma á continuación que le ha sido denegada igual pretensión al consultar sobre este caso á la Dirección general de Instrucción pública. Considerando que al haberse encargado el Gobierno, según disposiciones posteriores á aquella fecha, de la administración para el pago directo al personal de Instrucción pública han cesado las Diputaciones provincia-

les en la obligación que tenían de satisfacer los sueldos y toda clase de emolumentos á dicho personal, y por lo tanto derogado el Reglamento citado en lo que concierne á este particular, tiene e honor de proponer á V. E. se sirva desestimar la instancia. Sin embargo, vuecencia acordará, como siempre, lo más conforme.

Logroño 6 Abril de 1888 = Narciso Merino, Senen Sáenz. = Alejo Arnedo.

El Sr. Reina manifestó, que puesto que en el Instituto había habitaciones que pudieran aprovecharse para morada del conserje, no veía inconveniente en que se le otorgase.

El Sr. Uzquiano dijo que la Diputación paga, por tener incluida en su presupuesto, la cantidad de 228 pesetas anuales para que el indicado funcionario se proporcione habitación fuera del Establecimiento, y que de no pagarlas debe dicha consignación desaparecer del presupuesto y darsele habitación.

El Sr. Merino, como de la Comisión, al hacerse cargo de la instancia del interesado, dijo que en ella se solicitaba la concesión de casa-habitación ó la cantidad de 228 pesetas equivalente al coste del alquiler de la que él se pudiera proporcionar, haciendo relación en la misma instancia que al consultar el señor director del Instituto á la Dirección general la situación en que habían quedado las remuneraciones de quinientas pesetas por el alquiler de casa que á él correspondía y la del conserje del Instituto, fué resuelta en el sentido de que al director se le concediera; pero no al conserje, por lo cual considera la cuestión resuelta, que ni aun la Diputación pudiera ya consultar sobre ella, puesto que se reconoce haber quedado relevada de esta obligación desde que el Gobierno ha tomado por su cuenta la administración directa de este servicio.

Se aprobó el dictamen.

(Continuará.)

forosa, natural de Tobia, provincia de Logroño, que se hallaba con licencia para cubrir bajas en su pueblo, en el cual ha residido hasta el cuatro de Febrero último, fecha en que pasó a Bilbao con objeto de buscar trabajo según manifiesta en oficio el alcalde del pueblo de su naturaleza, y á cuyo individuo estoy sumariando por falta de incorporación á Estandartes.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden, por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel que ocupa el cuerpo en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto, á fin de que sea oído en sus descargos; y de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 2 de Mayo de 1889.—Sebastián Velasco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de LOGROÑO.

Don José Rodríguez Paterna, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que á la hora de las once de la mañana del día nueve de Junio próximo, se celebrará en la Casa consistorial, bajo mi presidencia ó de quien legalmente me represente, la subasta para el arriendo del arbitrio de los puestos de las plazas de San Blas y San Bartolomé, por todo el año económico de 1889 á 1890, bajo el tipo de quince mil ciento treinta pesetas que se satisfarán por mensualidades, una tercera parte en calderilla y el resto en plata ú oro, y con sujeción á las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones serán verbales sujetándolas al modelo que se expresa á continuación y las pujas no podrán ser menores de dos pesetas. El licitador presentará en pliego abierto la cédula de veindad y el resguardo que acredite haber consignado en depósito la fianza provisional de setecientos cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, advirtiéndole que la fianza definitiva que haya de presentar el rematante, será la del 20 por 100 del importe en que le fuere adjudicada la subasta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos los interesados en este asunto.

Logroño 7 de Mayo de 1889.—José Rodríguez Paterna.

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA PUJAS Á LA LLANA.

Don N... N..., vecino de... se compromete tomar á su cargo el arriendo

del arbitrio de los puestos de las plazas de abastos de San Bartolomé y San Blas por todo el año económico de 1889 á 1890 por el precio de... que satisfará por mensualidades y con expresa sujeción al pliego de condiciones económicas del expediente.

CONTADURIA

de
FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

Año económico de 1888-89

Mes de Diciembre.—Cuarta semana.

Núm. 24

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta Ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del señor arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pts. Cts.

MATERIAL

Por 22 metros cuadrados de adoquin nuevo á 5 pesetas 110

Total 110

Importa esta nota la cantidad de ciento diez pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de arreglo y afirmado del patio de los nuevos depósitos de consumos.

Ptas Cts

PERSONAL

Por cinco jornales y medio al peón Hermenegildo Barrera á 1'75 pesetas. 9 62
Por ídem ídem á Justo San Martín á 1'75 pesetas 9 62
Por ídem ídem á Vicente Peseo á 1'75 pesetas 9 62
Por ídem ídem á León Redondo á 1'75 pesetas 9 62
Por ídem ídem á Pedro Martínez á 1'75 pesetas 9 62
Por ídem ídem á Esteban Blanco á 2 pesetas 11
Por 7 ídem á Calixto Villarreal á 0'75 pesetas 5 25
Por 7 ídem á José María Izquierdo á 0'75 pesetas 5 25

Total 69 60

Importa esta nota la cantidad de sesenta y nueve pesetas sesenta céntimos.

Logroño 6 de Mayo de 1889.—El Contador de fondos municipales, Gregorio España.—V.º B.º—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL COMPANIA DE SEGUROS RIUNIDOS

G A R A N T Í A S

Capital social. 41.000000 de PESETAS efectivas.
Primas y reservas. 12.075895

25 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de RVN. 48 MILLONES, no son nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, seguro contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones, acredita la confianza que ha debido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales, ha satisfecho por sinietros la importante suma de

Pesetas 34.771.411

La subdirección de la provincia de Logroño se halla establecida en Haro, Calzada, 9, á cargo de D. Ambrosio Lardiez; Oficinas en dicho Logroño, Mercaderes, 26 y 28. Agentes: Calaborra, D. Pedro Rincón; Nájera, D. Juan Pérez de la Torre; Santo Domingo, D. Ignacio Sáez; Bañares, D. Julián Cañas y en Torrecilla, D. Romualdo Nestares.

SE VENDE Ó ARRIENDA

En la villa de Torrecilla Cameros una casa, que consta de cuatro pisos con jardín y un huerto de recreo accesorio, situada en el mejor sitio de la villa, denominado plaza de Abasto.

Para más informes dirigirse á sus dueños Sres. Martínez y Martínez en esta capital, San Bartolomé 41.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y SUBALTERNA DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888
CON NOTAS Y COMENTARIOS
Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ

Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

LIBRERIA

Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de a bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacroblias y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio

Imprenta de Merino y Compañía.